



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO

26 MAR 2019

( N.º 090 )

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0191 de 25 de mayo de 2017 que conforma los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones”

**LA DIRECTORA GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el literal 9º del artículo 9 del Decreto - Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que a través del artículo 1º del Decreto-ley No. 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011 se creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 67 de la ley 489 de 1998 en el artículo 209 establece: “*Las Unidades Administrativas Especiales son organismos creados por la ley, con la autonomía administrativa y financiera que aquella les señale (...)*”.

Que el Honorable Consejo de Estado en reiterados pronunciamientos ha señalado que la autonomía administrativa consiste en la capacidad que tiene una entidad pública para organizarse internamente de forma autónoma dentro del ámbito regulado de sus atribuciones y competencias.

Que el Estatuto de la Administración Pública, la ley 489 de 1998, prevé en el artículo 115 la creación de los grupos internos de trabajo el cual señala:

**“...ARTÍCULO 115.- Planta global y grupos internos de trabajo.-** El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.

*Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.*

*En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento...”*

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C - 429 del año 2001 dispuso: “Los mecanismos legales para organizar internamente los organismos autónomos deben ser lo suficientemente

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0191 de 25 de mayo de 2017 que conforma los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones"

*flexibles para permitir que en cualquier momento la organización interna de estos entes se pueda adaptar a las necesidades del servicio, sin que ello signifique alteración de la estructura que previamente el legislador ha determinado".*

Que en ese sentido y con el propósito de evitar la dispersión normativa; mediante la Resolución No. 0191 de 25 de mayo de 2017 se derogaron las Resoluciones No. 302 del 23 de julio de 2015, 444 del 05 de diciembre de 2014, 180 del 10 de junio de 2014, 003 del 8 de enero de 2013 a efectos de expedir un acto administrativo que contemplara una sola estructura normativa para la conformación de los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y en donde se determinarían sus funciones, entre los que se encuentran asignados a la Dirección General el Grupo de Asuntos Internacionales y Cooperación.

Que ahora bien, con el fin de realizar su actualización y ajustarse a la dinámica de la gestión que requiere la Entidad mediante Resolución No. 080 de 15 de marzo de 2019 se modificó el manual específico de funciones para unos empleos pertenecientes a la planta global de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, entre los que se encontraba el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 11 asignado al GRUPO DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN de la Dirección General, así como se actualizaron y ajustaron las funciones del empleo de Jefe de Oficina Asesora de Planeación asignado a la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, las cuales se integraron de manera transversal con las funciones y responsabilidades que se encontraban a cargo del GRUPO DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de dicha Resolución, en virtud de la autonomía administrativa que otorga la existencia de una planta global, de conformidad con las necesidades del servicio y la dinámica funcional de la entidad en concordancia y armonía con el Decreto – Ley 3572 de 2011 y el Decreto 1083 de 2015.

Que en ese orden de ideas, de acuerdo a la normatividad y jurisprudencia inicialmente descrita, así como los diferentes criterios establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública como órgano rector en el tema, se colige que es potestativo del representante legal del organismo o entidad en relación con los grupos internos de trabajo su creación y organización de carácter permanente o transitorio y de la misma manera realizar su supresión de acuerdo con las necesidades del servicio, lo cual debe realizarse a través de acto administrativo suscrito por el respectivo jefe del organismo.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta las situaciones administrativas descritas y debido a los cambios institucionales ya señalados, se considera procedente y necesario modificar la Resolución No. 0191 de 25 de mayo de 2017 en el sentido de suprimir el Grupo de Asuntos Internacionales y Cooperación asignado a la Dirección General, razón por la cual Oficina Asesora de Planeación de la Dirección General asumirá de manera inmediata las responsabilidades y funciones que venía ejerciendo el Grupo de Asuntos Internacionales y Cooperación, por ende los funcionarios que se encontraban adscritos a este Grupo quedarán automáticamente asignados a la Oficina Asesora de Planeación.

En mérito de lo expuesto,

